

www.camaramercantil.com.uy

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

NUESTRA MISIÓN ES PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROINDUSTRIAL



AGROINDUSTRIAS DEL URUGUAY: PRODUCTOS NATURALES PARA EL MUNDO PROTEGIENDO AL CONSUMIDOR Y AL AMBIENTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26, del Estatuto Social de la Cámara Mercantil de Productos del País, se convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a efectuarse el día martes 8 de setiembre de 2009 a la hora 17:30, a los efectos de la consideración del siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Memoria Anual presentada por el Consejo Directivo.
2. Balance General y Estado de Resultados al 30/06/09
3. Elección de Autoridades para el Ejercicio 2009 - 2011, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo y sus respectivos suplentes.
Elección de tres miembros titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Fiscal.
4. Designación de tres integrantes de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, previo al cuarto intermedio.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Pedro Pereira Olazábal
Secretario

Christian Bolz
Presidente

Montevideo, 1 de setiembre de 2009

a) Atento a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto Social, si a la hora fijada la asistencia fuera menor a la prevista, la Asamblea sesionará 30 minutos después, considerándose la presente, segunda convocatoria.

4/SETIEMBRE/2009

Solicitud a los lectores

Si Ud. desea recibir este Boletín Semanal exclusivamente por correo electrónico, agradecemos nos lo comunique a través de info@camaramercantil.com.uy (indicando su nombre y empresa).

Decreto 385/09 de 18 de agosto de 2009

Definición de Pequeño Agricultor

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

Artículo 1°.- A efectos de lo dispuesto en el literal B) del Art. 72 de la ley N° 16.811, de 21 de febrero de 1997, en la redacción dada por el Art. 1° de la ley N° 18.467, de 27 de febrero de 2009, se considera Pequeño Agricultor a aquellos agricultores, sean personas físicas o jurídicas, que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

- a) exploten en total hasta 500 hectáreas índice de CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia documentalmente comprobable;
- b) realicen la explotación con la colaboración como máximo de dos asalariados o su equivalente en jornales zafrales (500 jornales anuales) A efectos de lo dispuesto en el presente literal resulta indiferente que los jornales sean abonados por el agricultor o mediante tercerizaciones;
- c) obtengan su ingreso principal del trabajo en la explotación o cumplan su jornada laboral en la misma;
- d) residan en la explotación o en una localidad ubicada a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la misma.

Artículo 2°.- El pequeño agricultor acreditará su condición mediante declaración jurada específica de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, la cual será presentada ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ERNESTO AGAZZI.

Publicado en el Diario Oficial de 26 de agosto



Teledoce lanzó una campaña que pretende alimentar la reflexión y el debate mediante la discusión de la pérdida de valores, por lo que consideramos de interés para las empresas asociadas a la Cámara Mercantil de Productos del País acceder a dicho spot a través del siguiente link:

http://www.teledoce.com/noticia/1309_Los-valores-de-La-Tele/

● NORMATIVA

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

● EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES

● COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y OPORTUNIDADES COMERCIALES

● INFORMES

INFORMACIÓN DE ASESORES DE LA CÁMARA

● CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y SEMINARIOS

● INFORMACIÓN GENERAL

Decreto reglamentario de la Ley N° 18.412 relativo al

Seguro obligatorio vehicular contra daños de lesión o muerte causados a terceros

(Decreto publicado en Diario Oficial del 31 de agosto de 2009)

Por: **Dr. Enrique Lussich Puig**

Asesor Letrado de la Cámara Mercantil de Productos del País

En nuestro informe de fecha 27/3/09, hacíamos referencia a la Ley 18.412 de 17.11.08, que creó un seguro obligatorio que cubre los daños personales (de lesión o muerte) que sufran terceras personas como consecuencia de accidentes causados por vehículos automotores y/o acoplados remolcados.

La puesta en vigencia de esta Ley, fue inicialmente prevista para el 16/5/09; pero posteriormente, la Ley 18.491 de 22/5/09, prorrogó dicha vigencia para el 19 de agosto de 2009.

Con fecha 18 de agosto de 2009, se dictó el Decreto Reglamentario de dicha Ley, no habiendo sido aún publicado.

Concepto de "Tercero"

Dicho Decreto establece que "el concepto de tercero abarca únicamente a quien resulte directamente lesionado o fallecido, como consecuencia de un accidente" causado por un vehículo automotor y/o un acoplado remolcado. El Decreto se remite a la Ley y excluye del concepto de "terceros" a las siguientes personas:

A) El propietario del vehículo, el tomador del seguro y el conductor, así como el cónyuge o concubino y los ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad o por adopción y los parientes colaterales hasta el segundo grado de cualquiera de ellos, respecto del seguro del mismo vehículo.-

B) Los dependientes a cualquier título del propietario, tomador del seguro o conductor, cuando se encuentren en el mismo vehículo, desempeñando tareas que tengan otra cobertura de seguro.

C) Las personas transportadas en el vehículo a título oneroso que tengan otra cobertura de seguro.

D) Los ocupantes de vehículos hurtados, salvo que probaren el desconocimiento de dicha circunstancia o no hubiera mediado voluntad en ocupar el vehículo.

E) La víctima o sus causahabientes, cuando haya mediado dolo de su parte para la producción de las lesiones o la muerte."

Vehículos excluidos

Asimismo y respecto de los automotores excluidos de la obligación de contratar este seguro obligatorio (**esto es, los utilizados exclusivamente en el interior de establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, de playas ferroviarias o de cualquier otro lugar al que no tenga acceso el público**), el Decreto prevé que, igualmente, deberán contar con tal seguro "en caso que circulen en la vía pública o sean remolcados en ella".

No se trata de un seguro total contra terceros

Como dijimos en nuestro informe de 27/3/09, este seguro obligatorio, no constituye un seguro total contra terceros, sino que cubre exclusivamente los daños personales de lesión o muerte provocados a terceros.

Y los montos de las coberturas son significativamente bajos (con un máximo de 150.000 Unidades Indexadas -U\$S 12.815- por vehículo asegurado y por accidente, durante el primer año de vigencia de esta Ley). Estos montos son, según la Ley, sin perjuicio de otras indemnizaciones mayores que puedan corresponderle al damnificado según el derecho común y por las cuales deberá accionar judicialmente.

Prevalencia de otros seguros

El Decreto dispone en su artículo 5° que: *"En caso de que en virtud de la legislación vigente resulte obligatoria la contratación de otro seguro"* (por ejemplo, el de "Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales") *"éste prevalecerá sobre el seguro obligatorio estatuido por la Ley que se reglamenta"*.

Acoplados

Respecto de los "acoplados", definidos por el Decreto como *"todo artefacto que no cuente con propulsión propia que circule por una vía pública remolcado por un vehículo automotor"* (art. 1°), se dispone que los mismos deberán "contar con cobertura independiente propia" (art. 4°).

Certificado y Distintivo

La Ley 18.412 objeto de esta reglamentación, estableció que las entidades aseguradoras emitirían la póliza de este seguro obligatorio, expidiendo además un Certificado y un distintivo visible para colocar en el vehículo, de modo de quedar identificado como cumplidor de la exigencia legal.

El Decreto detalla ahora el contenido de tal Certificado (denominado Certificado SOA -Seguro Obligatorio Automotores-), estableciendo la obligatoriedad de **"portar el certificado en el vehículo y exhibirlo ante requerimiento de la autoridad competente.**

Asimismo y respecto del "distintivo", el Decreto dispone que **"deberá lucir en el ángulo superior derecho del parabrisas o, si no poseen este elemento, en lugar visible de la carrocería, el cual será uniforme para todas las compañías aseguradoras, y en el cual figurará la cobertura y el nombre de la compañía"**.

Seguros por mayor cobertura y otros casos de cumplimiento

Debe tenerse presente que La Ley objeto de este Decreto reglamentario estableció en su artículo 23, que se considerará cumplida la exigencia de este seguro obligatorio, **cuando el vehículo "estuviera amparado por un seguro que cubra la responsabilidad civil del obligado en mayor cuantía que el seguro obligatorio"**.

Estos casos (que son la inmensa mayoría) no requieren de ningún trámite o gestión previa, ya que las Compañías Aseguradoras automáticamente emiten el Certificado y el Distintivo, y lo entregan directamente a sus clientes.-

La Ley objeto de esta reglamentación, estableció que el seguro de referencia, se exigiría también a los vehículos matriculados en otros países o ingresados en régimen de admisión temporaria, "sin perjuicio de lo que establezcan los convenios internacionales celebrados por nuestro país".

Al respecto, el artículo 24° del Decreto dispuso que: *"se entenderá cumplido el requisito de contratación del seguro obligatorio que se reglamenta a todos aquellos vehículos extranjeros que ingresen al país con la cobertura del seguro de responsabilidad civil establecido según resolución del Grupo Mercado Común del Mercosur N° 120/94 (Carta Verde)"*.-

El artículo 25° del Decreto (titulado "Disposición Transitoria"), establece que las motos de menos de 70 centímetros cúbicos y que acrediten haber sido empadronadas con anterioridad

ANUNCIOS DE PRÓXIMOS REMATES

GANADO

LOTE 21: Setiembre 8 y 9 - Octubre 6 y 7 - Noviembre 3 y 4 - Diciembre 1 y 2

PANTALLA URUGUAY: Setiembre 30 - Octubre 1, 29 y 30 - Noviembre 25 y 26 - Diciembre 22 y 23

PLAZA RURAL: Setiembre 7 y 8 - Octubre 14 y 15 - Noviembre 11, 12 y 13 - Diciembre 8, 9 y 10

OTROS BIENES Acceder en: <http://www.rematadores.com/rematadores/default.htm>

Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios del Uruguay

al inicio de la vigencia de la Ley (esto es, antes del 19/8/09) "gozarán por el término máximo e improrrogable de tres años, de los beneficios del seguro obligatorio, sin necesidad de su contratación..".-

Acción de Repetición

El Decreto en su artículo 11°, reitera la disposición contenida en el artículo 16 de la Ley, relativa a la **acción de repetición** que tienen las entidades aseguradoras contra el propietario del vehículo o contra el tomador del seguro, por las cantidades pagadas a los reclamantes en los siguientes casos:

- A)** Cuando los contratantes hubieran incumplido sus obligaciones establecidas en la póliza.
- B)** Cuando el vehículo no tuviera seguro en vigencia.
- C)** Cuando el daño se produjera mediando dolo del propietario, usuario, conductor, o por culpa grave en el mantenimiento del vehículo.
- D)** Cuando se haya modificado el destino de uso del vehículo de modo que constituya un agravamiento del riesgo.

Coberturas Especiales

El Decreto reglamenta también la cuestión de las **coberturas especiales**; esto es, los casos de daños (de lesión o muerte) producidos por: vehículos no identificados; vehículos carentes de seguro obligatorio, y vehículos hurtados u obtenidos con violencia. En estos casos, las compañía de seguros igualmente deben atender y cubrir el siniestro. Para ello, la Ley creó un "Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales", administrado por un organismo denominado Unidad Nacional de Seguridad Vial ("UNASEV"). Este Fondo se forma con los recursos provenientes de las multas previstas por dicha Ley. En caso de un siniestro de este tipo (provocado por un vehículo sin seguro, o no identificado o hurtado) la Superintendencia de Seguros y Reaseguros le indica al damnificado el nombre y el domicilio de la entidad aseguradora que procesará su reclamo.

Prohibición de circular sin el seguro. Secuestro - Multas

La Ley prohíbe la circulación de dichos vehículos si carecen de la cobertura del seguro referido. Además se prevé que el Ministerio del Interior proceda al secuestro de todo vehículo automotor que se encuentre en infracción, siendo el pago del depósito, de cargo del propietario, poseedor o guardián material del vehículo. Se aplicará además una multa equivalente al importe promedio del costo del seguro obligatorio, correspondiente a cada año en que se constate la carencia de seguro, con un máximo de tres años, actualizado de acuerdo a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumo). Dentro de los 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto (con su publicación en el Diario Oficial) el Ministerio del Interior deberá (según lo establece el artículo 15° del Decreto) determinar cuales serán los lugares de depósito de los vehículos secuestrados, y vencido dicho plazo, de no haberse resuelto la cuestión, el Ministerio podrá utilizar a tales efectos las Seccionales Policiales. La Ley había establecido que las Intendencias Municipales, cuando comprobaran la circulación de vehículos sin el seguro obligatorio, debían denunciarlo al Ministerio del Interior para que éste procediese a realizar el secuestro del mismo. En relación a esta denuncia, el nuevo Decreto establece que no requerirá de formalidad alguna, siendo de carácter inmediata.

Control de oficinas públicas

Condicionamiento de trámites y contratos

Por último corresponde destacar que el Decreto (al igual que la Ley que reglamenta) establece la obligación de controlar la existencia y vigencia de este seguro obligatorio, por parte de las distintas oficinas públicas. En ese sentido, el artículo 27 de la Ley, estableció: *"Sin el previo control de la vigencia del seguro obligatorio que se crea por esta Ley:*

- A) Los Registros Públicos no podrán inscribir títulos de propiedad, contratos de prendas u otros documentos que afecten la titularidad de los vehículos automotores.*
- B) Los Municipios no podrán realizar transferencias municipales, cesiones, empadronamientos, reempadronamientos, cambios de motor o*

chasis, otorgar certificados de libre de deuda y antecedentes." Y tal control, las oficinas deberán hacerlo, en el futuro, inclusive en forma retroactiva, tal como surge del artículo 28 de la Ley, que dispone: *"Las oficinas competentes, previstas en el artículo 26 de la presente ley"* (esto es, los Municipios, el Ministerio del Interior y según el artículo 20° del Decreto reglamentario, también los Registros Públicos) *"deberán controlar que los vehículos se encuentren asegurados a partir de la vigencia de esta ley. Transcurridos tres años de dicha fecha, deberá efectuarse el contralor de la vigencia del seguro durante los tres años anteriores al trámite que se pretenda efectuar. Para el caso de vehículos nuevos o de antigüedad menor a dicho lapso, deberá controlarse la vigencia del seguro desde el empadronamiento original".-* "De no poderse acreditar por parte del interesado, la existencia del seguro obligatorio previsto en la presente ley durante el plazo referido en este artículo, se podrá proceder a la realización del trámite de que se trate mediante el pago de una multa equivalente al importe promedio del costo del seguro referido en esta ley."

GLOBALGAP TOUR 2009
Llega a Montevideo,
Uruguay, 21 al 25 de Septiembre de 2009

En colaboración con
 Instituto Nacional de Carnes



Estimados Amigos y Colegas,
 Nuestro TOUR 2009 ha sido diseñado para llevarles la información más actualizada y logros de GLOBALGAP y de como lo podemos ayudar a implementar en su región. Estaremos en Montevideo desde el 21 al 25 de Septiembre de 2009 para conversar de las últimas tendencias y requisitos. Para la revisión del estándar, en el 2011, estamos ansiosos por escuchar de sus experiencias en el proceso de implementación de AIF 3.0 y de recopilar sus sugerencias para lograr una mejor versión para ustedes en el 2011. También presentaremos formas prácticas para ayudar a las empresas que se encuentran a lo largo de la cadena de valor, desde el concepto de proyectos pilotos hasta la implementación, incluyendo trazabilidad, uso de fitosanitarios, inocuidad microbiológica, manejo integrado de plagas, Grupos Técnicos de Trabajo Nacional, Homologación de norma y nuestra probada y ensayada herramienta de apoyo a pequeños productores. Aproveche esta oportunidad única de contactarse con nuestros principales miembros de toda Sudamérica y del Mundo. **Regístrese ahora para el evento en Montevideo.**

Lugar: Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel
Valor Conferencia: USD 300 dólares

GLOBALG.A.P.
 The Global Partnership for Good Agricultural Practice

Para mayor información sobre GLOBALGAP TOUR 2009 visite www.tour2009.org o contáctenos GLOBALGAP c/o FoodPLUS GmbH
 Nina Kretschmer, Spichernstr. 55, 50672 Cologne, Germany
 Fono: +49 (0) 2 21-5 79 93-693, Fax: +49 (0) 2 21-5 79 93-89
www.globalgap.org, eMail: kretschmer@globalgap.org

LANA

COMENTARIOS Y COTIZACIONES ESTRUCTURADOS POR LA COMISION DE INFORMACION DE PRECIOS DE LANAS Y CUEROS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

Integrada por las siguientes Gremiales: Asociación de Consignatarios y Vendedores de Lanasy Cueros, Asociación Uruguaya de Exportadores de Lana, Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay y Asociación de Industriales Laneros Exportadores

INFORME DEL MERCADO LANERO

PLAZA: Durante este período se comenzó a movilizar un poco más el mercado. Para las Lanasy Corriedale los precios se sitúan en el entorno de US\$ 21.00 a US\$ 22.00 dependiendo de su finura y calidad. Para las Lanasy Merino de 22 micras los precios se sitúan entre US\$ 33.00 a US\$ 35.00. Por debajo de las 22 micras se lograrían valores superiores. En Ideales el valor se mantendría Nominal esta semana. Corderos y las Barrigas mantienen sus cotizaciones entre US\$ 14.00 y US\$ 15.00 y entre US\$ 4.50 y US\$ 6.00 respectivamente.

EXTERIOR.

AUSTRALIA: Los remates de esta semana en Newcastle, Melbourne y Fremantle se desarrollaron con un importante volumen de lana de mejor calidad que en subastas anteriores. El mercado en general cerró con una leve tonificación, aunque algunas categorías no registraron esa tendencia. En el centro de Newcastle se destacó el volumen ofertado de las lanasy ultra finas de excelente calidad, pero aun los precios no marcaron la recuperación que los productores esperaban para ese tipo de lanasy. En dólares australianos, el indicador de Mercado del Este (IME), subió 3 centavos, (0.4%), respecto al cierre semanal anterior, al situarse en 815 centavos por kilo base limpia, según informó AWEX. En dólares americanos, dicho indicador se tonificó 2 centavos (0.3%) ubicándose en 681 centavos por kilo base limpia. Dicho indicador subió 0.4% en Euros, pero bajó 1.8% en yenes.

La oferta totalizó la cantidad de 42.167 fardos, de los cuales la demanda adquirió el 90.1%. Las lanasy de excelente calidad representaron el 24.7% de la oferta. La demanda fue liderada por China, pero otros sectores del comercio estuvieron activos. Si bien el dólar australianos estuvo volátil durante la semana, culminó depreciándose 0.1% frente al US\$ y 2.2% frente al Yen, mientras que no sufrió cambios frente al Euro.

La semana próxima se ofertarán aproximadamente 46.800 fardos, entre los que se incluirá una selección de lanasy Merino producidas en Nueva Zelanda. Los remates se llevarán a cabo a partir del 8 de setiembre en los centros de Sydney, Melbourne y Fremantle.

NUEVA ZELANDA: En los remates de esta semana en Christchurch, se destacaron en la oferta, un volumen de lanasy Merino, que no se veía en las salas de subastas desde fines del mes de noviembre del año 2008. Debido a la relación cambiaria, la mayoría de las cotizaciones (en US\$) corrigieron a la baja respecto a la semana pasada según NZWSIL. El indicador WCI cerró 1% por debajo de la anterior referencia. La oferta totalizó la cantidad de 15.654 fardos, de los cuales se vendió el 80%. El principal interés comercial provino de Europa Occidental y China por lanasy finas, y de Australia, Medio Oriente, India y Europa, por las demás categorías. La moneda local se desvalorizó 0.88% en relación al dólar estadounidense y 1.2% frente al Euro. El 10 de setiembre se efectuarán las próximas subastas en la Isla Norte y se estima que la oferta será de 10.000 fardos. El remate previsto en Christchurch para esa fecha fue suspendido debido al reducido volumen de lana a ofertarse.

SUDAFRICA: Con oferta reducida continuaron los remates de la zafra 2009/2010 en Sudáfrica, con una reducida oferta. Según Cape Wools, el indicador de Mercado Merino bajó 133 centavos de Rand (2.47%), respecto al remate anterior, situándose en el nivel de 5.252. Sin embargo en US\$, dicho indicador se tonificó 1 centavo, (0.1%) al ubicarse en 671 centavos por kilo base limpia. La oferta totalizó la cantidad de 6.809 fardos y la demanda adquirió el 98.6%. Las ventas continuarán la semana próxima, y se espera que la oferta totalice 8000 fardos.

Exterior: Fuente SUL

REPOSICION

SEMANA DEL 30 DE AGOSTO AL 5 DE SETIEMBRE DE 2009

PRECIOS PROMEDIO PARA RAZAS CARNICERAS Y SUS CRUZAS A LEVANTAR DEL ESTABLECIMIENTO CON PAGOS HASTA 30 DIAS DESTARE PROMEDIO DEL 5% AL 7% S/CONDICIONES CARGA ESTIPULADAS

CATEGORÍA	PESO EN KG		SEM.ANT.	SEM.ACT.
Terneros*	hasta 160	U\$/kilo	1,25-1,30	1,25-1,30
Terneros*	160 a 200	U\$/kilo	1,20-1,25	1,20-1,25
Novillitos	201 a 240	U\$/kilo	1,10-1,15	1,10-1,15
Novillos	241 a 300	U\$/kilo	1,10-1,15	1,10-1,15
Novillos	301 a 360	U\$/kilo	1,05-1,10	1,05-1,10
Novillos	más 360	U\$/kilo	1,00-1,05	1,00-1,05
Terneras	hasta 160	U\$/kilo	0,90-0,95	0,90-0,95
Terneras	160 a 200	U\$/kilo	0,85-0,90	0,85-0,90
Vaquillonas	201 a 240	U\$/kilo	0,80-0,85	0,80-0,85
Vaquillonas	más de 240	U\$/pieza	0,80-0,85	0,80-0,85
Vaquillonas y				
Vacas preñadas		U\$/pieza	240-280	240-280
Vacas de invernada		U\$/kilo	0,70-0,75	0,70-0,75
Piezas de cría		U\$/pieza	130-160	130-160

* Los precios de punta de la categoría Terneros corresponde a los Terneros más livianos, destetados y castrados .

COMENTARIO: Mercado con demanda cautelosa.

ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS DE GANADO

HACIENDAS

SEMANA DEL 30 DE AGOSTO AL 5 DE SETIEMBRE DE 2009

COTIZACIONES PROMEDIO FLETE A CARGO DEL COMPRADOR	PRECIOS EN US\$			
	ENPIE 2ª BALANZA		CARNE EN	
	SEM. ANT.	SEM. ACT.	SEM. ANT.	SEM. ACT.
INDICE FLACO/GORDO ACG: 1,1061				
NOVILLOS GORDOS-Razas carniceras	1,13	1,12	2,14	2,13
VACAS GORDAS-Razas carniceras	0,95	0,94	1,94	1,93
VAQUILLONAS GORDAS	1,04	1,03	2,02	2,01
INDUSTRIA - COTIZ. PROMEDIO, FLETE A CARGO VENDEDOR				
TOROS Y NOVILLOS	0,83	0,81	1,58	1,55
VACAS MANUFACTURA	0,65	0,63	1,43	1,42
CONSERVA	0,45	0,40	1,25	1,20
OVINOS GORDOS				
ORDEROS	S/C	S/C	2,15	2,15
ORDERO PESADO	S/C	S/C	2,25	2,29
BORREGOS	S/C	S/C	2,15	2,19
CAPONES	S/C	S/C	1,80	1,93
OVEJAS	S/C	S/C	1,65	1,80

COMENTARIO:

Vacunos: Con entradas diferidas, ajuste en los valores.

Lanares: Mercado demandado.

Nota: Los precios en pie contado son US\$ 0,02 menos que a plazo. Los precios en 2da.balanza contado son US\$ 0,04 menos que a plazo.

**INFORME DE LA ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS DE GANADO**
MERCADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2009

1 DÓLAR: \$ 22,55 | 1 PESO ARG.: \$ 5,92 | 1 REAL: \$ 11,53

MERCADO DE LINIERS

Novillos (esp. a buenos) +390 k.	s/c
Novillos (esp. a buenos) - 390 k	s/c
Vacas buenas	0,46-0,66
Vaquillonas especiales.	s/c

MERCADO DE CHICAGO

Novillos gordos	U\$S	1,86
-----------------	------	------

MERCADO DE SAN PABLO

Novillos gordos	U\$S	1,44
-----------------	------	------

MERCADO DE PARAGUAY

Novillos gordos	U\$S	1,34
-----------------	------	------

PRECIO EN DÓLARES POR KG. EN PIE

CUEROS LANARES, VACUNOS Y CERDAS

Cotizaciones Contado Piso Barraca Montevideo

CUEROS VACUNOS SECOS: \$ LOS 10 KILOS

Vacunos, al barrer, sanos	NOMINAL
Vacunos, al barrer, maldesechos	NOMINAL

PIELAS LANARES: \$ LOS 10 KILOS

3/4 lana arriba lotes generales sanos	160.00 a 180.00
3/4 lana arriba lotes generales maldesechos	16.00 a 18.00

\$ POR UNIDAD

1/4 y 1/2 lana lotes generales sanos	30.00 a 35.00
1/4 y 1/2 lana lotes generales maldesechos	3.00 a 3.50
Troncos y tronquitos lotes grales. sanos	15.00 a 20.00
Troncos y tronq. lotes grales. maldesechos	1,50 a 2.00
Pelados lotes generales sanos	5.00 a 10.00
Pelados lotes generales maldesechos	0.50 a 1.00
Borregos (según altura de la lana) sanos	5.00 a 10.00
Borregos (según altura de la lana) maldesechos	0.50 a 1.00
Corderitos de 1ra. y 2da. cada uno	18.00 a 20.00
Corderitos de 3ra. cada uno	1.80 a 2.00

Ante la crisis que estamos padeciendo los cueros vacunos prácticamente no tienen valor. En base a ello los ponemos en calidad de Nominales. En tanto en pieles lanares hay dificultad de colocación.

CERDA POR 10 KG.

De vaca, de potro (mezclas)	70.00
-----------------------------	-------

Información proporcionada por la Comisión de Precios de Lanasy Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

**GREMIAL DE ELABORADORES DE ALIMENTOS
BALANCEADOS PARA ANIMALES**

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

POR KG. (EN \$)	21/08/09	28/08/09	04/09/09
Harina de carne y hueso 50/45	10,00	9,50	9,50
Harina de carne y hueso 40/45	9,20	8,70	8,70
Harina de sangre	12,00	12,00	12,00
Harina de pescado	14,00	12,00	12,00
Sebo granel	12,50	12,50	12,50
Maíz	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Sorgo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Trigo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		

POR TON. (EN U\$S)

Harina de girasol	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Harina de soja	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Afrechillo de trigo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Afrechillo de arroz	140	140	135
Oleína (granel)	600+IVA	600+IVA	600+IVA

ALIMENTOS BALANCEADOS

 PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

Iniciador parrillero	U\$S	0,352
Terminador parrillero	U\$S	0,340
B.B.	U\$S	0,329
Recría	U\$S	0,281
Ponedoras de piso	U\$S	0,281
Ponedoras de jaula	U\$S	0,292
Iniciador lechones	U\$S	0,306
Lechones	U\$S	0,325
Cerdas en gestación	U\$S	0,303
Cerdos engorde	U\$S	0,279
Conejos	U\$S	0,287
Terneros	U\$S	0,273
Toros	U\$S	0,238
Lecheras	U\$S	0,252
Lecheras de alto rendimiento	U\$S	0,260
Carneros	U\$S	0,247
Equinos	U\$S	0,284

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES: Se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

 Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 508 14 88
Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISION DE INFORMACION DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, SEMANA FINALIZADA EL VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 2009

BAJAS EN TRIGO EXPORTACIÓN ZAFRA 2009/2010, MAÍZ, SORGO, CEBADA FORRAJERA BUENA Y SOJA EXPORTACIÓN ZAFRA 2010.

PASAN A NOMINAL: EL GIRASOL INDUSTRIA Y SOJA INDUSTRIA Y EXPORTACIÓN ZAFRA 2009.

TRIGO: Industria: Grado 2, granel, puesto en Molino. Con aptitud panadera. Zafra 2008/2009: **Compradores:** Nominal

Exportación, zafra 2008/09 Grado 2, granel, puesto en puerto de Nueva Palmira: **Compradores:** Nominal **Exportación, zafra 2009/10** Grado 2, granel, puesto en puerto de Nueva Palmira: **Compradores:** U\$S 180/185 la tonelada, pago 10 días de la entrega.

Afrechillo de Trigo: U\$S 130 la tonelada, embolsado, a levantar, pago 15/20 días.

Pellets de afrechillo importado: puesto en establecimiento U\$S 140 la tonelada pago 15/20 días.

GIRASOL: Industria: Nominal. **Exportación :** Nominal.

HARINA DE GIRASOL: Base proteína 32/33, U\$S 220 la tonelada, a levantar de fábrica en Montevideo, pago 12 días.

SOJA, Industria: Nominal.

Exportación. zafra 2009: Nominal.

Exportación. zafra 2010: Compradores: U\$S 330 la tonelada, pago 10 días de la entrega.

HARINA DE SOJA: Profax 46/47, U\$S 440 la tonelada, a levantar de fábrica en Montevideo, pago 7 días.

AVENAS: La Superior: U\$S 340 la tonelada, puesta en destino, pago 15 días. La Buena: U\$S 320 la tonelada, puesta en destino, pago 15 días

ALPISTE (sano, seco y limpio hasta un 5% de cuerpos extraños): Nominal

CEBADA FORRAJERA: La Buena U\$S 120/135 la tonelada, pago 15 días. La Regular: Nominal

FORRAJERAS (a levantar): La Alfalfa Especial Nominal y la Común \$

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PRODUCTO POR TONELADA EN U\$S	VIERNES 28/08/09	VIERNES 04/09/09	PAGO
TRIGO			
Industria - Grado 2, granel, puesto en Molino.			
Con aptitud panadera. Zafra 2008/2009			
Compradores	Nominal	Nominal	-
Exportación, Zafra 2008/09 - Grado 2,			
puesto en Nueva Palmira - Compradores			
Exportación, Zafra 2009/10 - Grado 2,	Nominal	Nominal	-
puesto en Nueva Palmira - Compradores			
	190	180/185	10 días
Afrechillo de Trigo	130	130	15/20 días
Pellets de Afrechillo importado puesto en establecimiento	140	140	15/20 días
MAIZ			
Puesto en Montevideo	175/185	165/175	15 días
Exportación, puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal	-
SORGO (sano, seco y limpio puesto en Montevideo)	115/120	110/115	15 días
AVENA			
Superior	340	340	15 días
Buena	320	320	15 días
ALPISTE (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	Nominal	Nominal	-
CEBADA - Puesta en Montevideo			
Forrajera Buena	130/160	120/135	15 días
Forrajera Regular	Nominal	Nominal	-
GIRASOL			
Industria - Puesto en en Montevideo	330	Nominal	-
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal	-
Harina de girasol - Base 32/33	220	220	12 días
SOJA			
Industria - Puesta en Montevideo	400	Nominal	-
Exportación - Zafra 2009 - Puesta en Nueva Palmira,	405	Nominal	-
Exportación - Zafra 2010 - Puesta en Nueva Palmira,			
Compradores	335	330	10 días
Harina de soja	440	440	7 días
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
ALFALFA - A levantar			
Especial	Nominal	Nominal	-
Común	180/200	180/200	-
MEZCLA - A levantar			
Especial	Nominal	Nominal	-
Buena	110/120	110/120	-

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País

180/200 los 100 kilos. La Mezcla Especial: Nominal y la Buena: \$ 110/120 los 100 kilos

MAIZ: Puesto en Montevideo, U\$S 165/175

Exportación: Puesto en Nueva Palmira: Nominal

SORGO : Sano, seco y limpio puesto en Montevideo U\$S 110/115 la tonelada, pago 15 días.

MOLINO SAN SALVADOR

Planta Industrial y
Oficinas en Dolores:
Asencio y Paseyro
Tels.: (0534) 2310 y 2371

MOLINO FLORIDA S.A.

Emilia Pardo Bazán 2351 (Montevideo)
Tels.: 924 09 01 - 929 06 55 Fax.: 924 08 91
Avda. Artigas 1295 (Florida)
Tels.: (035) 22013 - 22033 Fax.: (035) 24941

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215
Tels.: 203 47 40 - 203 51 20
Fax: 200 93 32
E-mail: mru@molinoriouruguay.com

NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°
Teléfonos: 916 02 79 - 916 02 88
Fax: 916 28 81

BARRACA GONZALEZ LAMELA

CEREALES - FORRAJES - RACIONES

Av. San Martín 2214-20
Tel.: 203 57 14 Telefax: 208 03 62

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)
Tel. (0544) 6133 - 6094
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)
Tel. 924 06 45 - 924 06 68

LANAS TRINIDAD S.A.

Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 601 00 24 / 606 18 19
Fax 606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy

LANASUR S.A.

Industrializadora de Lanas Uruguayas S.A.

Elaboración y Exportación de TOPS, NOILS Y SUBPRODUCTOS

Camino Vecinal 5620, 12400 Montevideo
Casilla de Correo 807 - Tels.: (598-2)222 31 21* - Fax: (598-2)222 31 39
E.mail: lanasur@lanasur.com.uy

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:
Ruta 1 Km. 48,800 - Paraje Buschental s/n
80100 Libertad, San José
Tel/fax 0345 4203 - 0345 4445
Administración:
Gral. Fraga 2198 | C.P.:11800 | Montevideo
e-mail: lavbleng@adinet.com.uy

THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas
Importación - Representaciones*
César Díaz 1208 Tel.: 924 4158 / 924 5837
Fax: 924 4110
E. Mail: tmorton@adinet.com.uy

ZAMBRANO Y CÍA.

**Consignatarios de Lanas
Negocios Rurales**

Cuareim 1877
Tels. 924 8994 - FAX: 924 4775
www.zambrano.com.uy

ENGRAW EXPORT E IMPORT Co.S.A.

Exportación y Peinaduría de Lana

Julio César 1085

Tels.: 6289768 - 6222191 Fax: 2150191

E mail: engraw@engraw.com.uy

SEÑOR PRODUCTOR LANERO

**LANAS BIEN ACONDICIONADAS
FACILITAN LA COMPETENCIA
EN EL MERCADO
DE FIBRAS TEXTILES**

**INFORMESE Y SOLICITE
ASESORAMIENTO**



**SECRETARIADO
URUGUAYO
DE LA LANA**

ASOCIACION INTERGREMIAL EN LANAS Y CUEROS

CONVENCION 1343, escritorio 1103

Telefax 901 89 68

Horario:
de lunes a viernes de 13.00 a 18.00

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado - Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS - POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 - Tel.: 924 3249 - Fax: 924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com

www.montelan.com

Teléfono: 309 28 90

**MANTAS
DE LANA**



AMPLIOS SALONES

ORGANICE SUS EVENTOS
EMPRESARIALES, CONFERENCIAS
Y SEMINARIOS EN LOS
SALONES DE LA
CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAÍS.
CAPACIDAD PARA
100 Y 500 PERSONAS,
RESPECTIVAMENTE

**CONSULTAS EN:
AV. GRAL. RONDEAU 1908
TEL: 924 06 44**

MYRIN S.A.

**LOGÍSTICA EN GRANELES - PRIMERA PLANTA DE
SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE GRANOS
DE MONTEVIDEO**

**PLANTA DE SECADO Y PRELIMPIEZA PARA 60 TONS/HORA
ACONDICIONAMOS Y ALMACENAMOS LOTES DESDE 300 TN
RECIBIMOS EN CAMIÓN Y POR AFE - LLENADO DE CONTENEDORES
CON GRANELES - SERVICIO INTEGRAL HASTA BODEGA DEL BARCO
Camino Durán 4200 esq. Cnel. Raíz. - Tel.: (02)3239000
e-mail: myrin@netgate.com.uy**

Convenios en ejecución para empresas asociadas:

- ◆ ANCEL servicios celulares.
- ◆ Fundación Logros para la construcción de huertas orgánicas en escuelas públicas urbanas y rurales.
- ◆ Hotel Embajador
- ◆ Instituto Dickens
- ◆ International House - London Institute
- ◆ MP Medicina Personalizada
- ◆ Macromercado Mayorista S.A.
- ◆ Universidad de la Empresa
- ◆ Universidad Católica
- ◆ Universidad de Montevideo
- ◆ Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia del MEF.



**Producción - Comercio - Exportación
Agroindustrias del Uruguay**

ENTIDAD GREMIAL DE EMPLEADORES

**FUNDADA EL
23 DE ENERO DEL AÑO 1891**

Depósito Legal 31617 - ISSN - 0797 - 3292

Luis Eduardo Dudgeon Zaquieri

IMPORTACION - EXPORTACION - TRANSITO

Oficina Central
Rambla 25 de Agosto 318 - Oficina 201
Montevideo
Teléfonos: 916 2990 - 916 3128 - 915 6591
Fax: 916 2604
Contacto: Sr. Andrius Patrón
Sucursal Fray Bentos
Argentina 3240
Fray Bentos
Teléfono: (0562) 5060
Contacto: Sr. Mariano Amengual
e-mail: ldudgeon@luisdudgeon.com.uy

FS&A

FERNANDEZ SECCO & ASOCIADOS

MARCAS Y PATENTES

Establecidos desde 1980 asesorando a empresas Industriales, Comerciales, Agropecuarias y de Servicios también en: PROPIEDAD INTELECTUAL, REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL EN GENERAL

25 de Mayo 467 Piso 4º y 5º

Tels.: (5982) 916 1913*

Fax: (5982) 916 5740

E.mail: info@fernandezsecco.com

www.fernandezsecco.com

Montevideo - Uruguay